

Protocolo específico de actuación en

**supuestos de posible
violencia ejercida
sobre la adolescencia
en el ámbito de la Comunidad
Universitaria de la UEMC**

“Protocolo específico de actuación en supuestos de posible violencia ejercida sobre la adolescencia en el ámbito de la comunidad universitaria de la UEMC”

Fases del procedimiento de aplicación

PRIMERA FASE: CONOCER, IDENTIFICAR, PARAR LA SITUACIÓN.

1. Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

1.1. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de violencia ejercida sobre las personas adolescentes que cursan estudios en la UEMC, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Rector de la UEMC, a través de la coordinación de Bienestar y Protección a la Adolescencia.

1.2. En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas a la UEMC, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

1.3. Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible ciberviolencia y/o violencia de género, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas a la UEMC se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.

2. Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

2.1. Tras recibir esta comunicación, el rector de la UEMC o, en su ausencia, algún miembro del rectorado, de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente y de manera cautelar:

a) Medidas dirigidas al alumnado posible víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

b) Medidas dirigidas al presunto agresor: identificación y seguimiento inmediato y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en los reglamentos que regulan las normas de convivencia en la UEMC.

2.2. El rector de la UEMC convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el Vicerrectorado de Estudiantes y Proyección Social, el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección de la adolescencia, y si así lo considera cualquier otro miembro de la comunidad universitaria quien pueda colaborar en la mencionada valoración.

A efectos de su consideración como violencia, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

a) Intencionalidad: La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.

b) Repetición: La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que, en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en la violencia y de ser blanco de futuros ataques. Además, el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.

c) Desequilibrio de poder: En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.

d) Indefensión y personalización: El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive la violencia como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.

2.3. De confirmarse la posible existencia de un caso de violencia en el transcurso de la reunión, el Rector convocará la constitución de un grupo de trabajo específico de violencia sobre la adolescencia, formada por el vicerrector de Estudiantes y Proyección Social de la UEMC o persona en quien delegue, el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección de la adolescencia y el tutor del alumnado afectado.

El grupo de trabajo será el encargado del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguientes fases de este protocolo y estará coordinado por el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección de la adolescencia.

2.4. El Coordinador de Bienestar levantará acta de la reunión anterior que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución del grupo de trabajo específico.

2.5. El rector de la UEMC, o persona en quien delegue, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

2.6. En caso de no confirmarse la situación de violencia se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA O INDICIOS FUNDADOS DE SU POSIBLE EXISTENCIA

1. Adopción de medidas de protección y comunicación.

1.1. El rector de la UEMC, a propuesta del grupo de trabajo, ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

a) Medidas dirigidas al alumnado sobre el que se ha ejercido la violencia: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.

b) Medidas dirigidas al agresor: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones.

c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado.

1.2. En los casos de ciberviolencia, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito educativo a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

1.3. Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, tanto para el agresor como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

1.4. En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en el punto 2.º de la fase de primeras actuaciones, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.

Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía.

2. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

2.1. La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como agresor, en su caso), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

2.2. Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el agresor.

2.3. El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

3. Comunicación a otros órganos de la UEMC y otro profesorado.

El rector de la UEMC, o la persona en quien delegue esta labor, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de las personas menores de edad afectadas y la de sus familias o responsables legales del alumno agredido, informará de la aplicación del protocolo a los órganos y profesorado que considere oportuno.

4. Recogida de información: documentación del caso e informe.

4.1. El grupo de trabajo específico de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán el alumnado implicado en la situación como víctima o como agresor, sus familias, el alumnado posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.

En la realización de las entrevistas participarán el coordinador del grupo de trabajo y el tutor. De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente por el coordinador, pudiendo ser objeto de grabación si se dispone de las autorizaciones oportunas.

4.2. Además de la realización de entrevistas, el grupo de trabajo llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

- Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.
- Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible violencia en diferentes espacios y actividades de la UEMC.

4.3. Con la información recogida, el grupo de trabajo realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

4.4. Entre las medidas dirigidas al agresor se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario.

4.5. El rector de la UEMC, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará al Consejo Rector de la UEMC del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

5. Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

En aquellos casos con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará la correspondiente acta.

6. Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

El grupo de trabajo elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

a) Con el alumno agredido.

1. Actuaciones de protección directa o indirecta.

2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de

autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo, a través de los servicios de la UEMC.

b) Con el alumnado agresor.

1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de violencia.

2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.

c) Con el profesional agresor.

Se aplicará la normativa sobre convivencia y el régimen disciplinario.

d) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado de la UEMC tomarán como referencias:

1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro educativo, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso educativo, por sus especiales características.

2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra la violencia, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.

3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.

4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

e) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posibles apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.

f) Con el profesorado y el resto de la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar la violencia en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.

2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de violencia, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

8. - Información al Consejo Rector de la UEMC.

El Consejo Rector de la UEMC será informado, a través del Rector, de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

9. - Finalización de actuaciones.

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por el grupo de trabajo de un informe final del que se dará traslado al Consejo Rector.

TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

Comunicación Informe de conclusiones.

- El rector de la UEMC, o persona en quien delegue, pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe violencia, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia educativa.